



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la asistencia al centro de trabajo del personal distinto al sector salud que ha sido vacunado contra el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2021

Referencia : Oficio N° 219 -2021/JMMZ

I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia, se consulta a SERVIR sobre la asistencia al centro de trabajo del personal distinto al sector salud que ha sido vacunado contra el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2021.

II. Análisis:

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.



Sobre la asistencia al centro de trabajo del personal administrativo que ha sido vacunado contra el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2021

2.4 Al respecto, en relación a las modalidades de trabajo aplicables al personal distinto al sector salud que pertenece a grupos de riesgo que ha sido inoculado contra el COVID-19, es preciso remitirnos al [Informe Técnico N° 001509-2021-SERVIR-GPGSC](#), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, en el que se concluyó lo siguiente:

“3.1 De acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 000292-2021-SERVIR-GPGSC, se colige que las declaraciones juradas suscritas por el personal de grupo de riesgo, en el marco del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, ya no se encontrarían vigentes debido a que el sustento legal por el cual se emitieron ha sido derogado.

3.2 No obstante, en caso que el personal comprendido en el grupo de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, desee realizar trabajo presencial voluntario, se deberá tener en consideración las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria, como es el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, aprobado por Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA.

3.3 Conforme a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, el retorno gradual para efectuar labores presenciales o mixtas del personal de las entidades distintas del sector salud, se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos detallados [...].”

2.5 De acuerdo con el citado informe, el retorno gradual del personal de las entidades distintas del sector salud para efectuar labores presenciales o mixtas se encuentra sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el servidor haya sido vacunado con las dos (2) dosis contra el COVID-19.
- Que se realice -previamente- la evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad.
- Necesidad de servicio.
- Cumplir con el aforo máximo en los locales institucionales y las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud.
- Realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia

2.6 Por último, resulta menester señalar que en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2021, corresponderá al Ministerio de Salud, en su condición del ente rector del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; emitir – de resultar necesario – las disposiciones complementarias para viabilizar el retorno a las actividades presenciales o mixtas del personal distinto del sector salud vacunado contra el COVID-19; o si en su defecto, se deberá seguir aplicando las disposiciones



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobadas por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA en lo que resulte pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto de urgencia.

III. Conclusiones:

- 3.1 Respecto a las modalidades de trabajo aplicables al personal que pertenece a grupos de riesgo que ha sido inoculado contra el COVID-19, nos remitimos a lo señalado en el al [Informe Técnico N° 001509-2021-SERVIR-GPGSC](#), el cual ratificamos en todos sus extremos.
- 3.2 En el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2021, el retorno gradual del personal de las entidades distintas del sector salud para efectuar labores presenciales o mixtas se encuentra sujeta al cumplimiento de los determinados requisitos, los cuales obran en el punto 2.5 del presente informe.
- 3.3 En el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2021, corresponderá al Ministerio de Salud, en su condición del ente rector del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitir – de resultar necesario – las disposiciones complementarias para viabilizar el retorno a las actividades presenciales o mixtas del personal distinto del sector salud vacunado contra el COVID-19; o si en su defecto, se deberá seguir aplicando las disposiciones aprobadas por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA en lo que resulte pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto de urgencia.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccgo/mma

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: **KTRIYWB**